



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 03 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00065-00
DEMANDANTE:	NELSON ANTONIO LONDOÑO MAZO
DEMANDADOS:	ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S.

En vista de que no ha sido posible la notificación al representante legal de ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S., y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se nombrará Curador para la Litis y se ordenará emplazamiento.

En consecuencia:

EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EMPLAZA

Al representante legal de ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S. informándole que en este Despacho se adelanta proceso laboral ordinario de primera instancia, instaurado por NELSON ANTONIO LONDOÑO MAZO y en contra de ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S. que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S., se nombrará Curador para la Litis

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cual ya se encuentra vigente, y que reza en el numeral 7 que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, dispone este Despacho el nombramiento de Curador Ad-litem para representar al UNIÓN MAGDALENA S.A.

Por lo tanto, se procede a nombrar como Curador(a) Ad-Litem a:

NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO	E-MAIL
Sandra Milena Hurtado Córdoba T.P. 333.583 CSJ.	CII 58 A # 37-77	3103908547	<a href="mailto:sandramilenahurtado@hotmail.com">sandramilenahurtado@hotmail.com</a>

Las comunicaciones son a cargo de la parte demandante, allegando constancia de envío y recepción de dichos e-mails o por el medio más expedito que considere.

La parte pertinente del presente auto, deberá ser incluida en listado que aparecerá el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, como lo son El Informador de Santa Marta o El Tiempo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.

Se advierte que, en caso de no posesionarse la Curador nombrada, deberá allegar al Despacho la prueba de que fue debidamente informada para procederse con lo pertinente conforme a la norma procesal antes citada.

Finalmente, se tendrá a OLGA LUCIA GÓMEZ DIAZ portadora de la L.T. 21.023 del C.S.J. como apoderada sustituta de la parte demandante advirtiendo que se la aplicación a los artículo 31 y 32 de la Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 04 de febrero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 016 y  
estados electrónicos N°. 016 de la fecha, fijado en la  
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



---

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria